

tando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de calamares o potas enteros, tubos o vainas de calamares o potas, congelados y la exportación de plato precocinado denominado «calamares a la romana», autorizado por Ordenes ministeriales.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 11 de mayo de 1984, a partir de 24 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pescanova, S. A.», con domicilio en Beiramar, 49, Vigo, y NIF A-36903587.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17176** ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Aismalibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejido de fibra de vidrio, resina epoxi y lámina de cobre y la exportación de tubos y placas de cobrisol y etoxisol.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra de vidrio, resina epoxi y lámina de cobre y la exportación de tubos y placas de cobrisol y etoxisol, autorizado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 24 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, S. A.», con domicilio en carretera Ripollés, 1, Montcada (Barcelona) y NIF A-08-031536.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17177** ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se modifica y prorroga la firma «Comercial Guerrero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambre de cobre y cloruro de polivinilo y la exportación de cables de telecomunicación y de medida.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Guerrero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre y cloruro de polivinilo y la exportación de cables de telecomunicación y de medida, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial Guerrero, S. A.», con domicilio en carretera de Sabadell, kilómetro 5 y número de identificación fiscal A-08-107686, en el sentido de que el alambre de cobre a importar será de las siguientes medidas:

- 1.1 De 0,50 a 0,60 milímetros.
- 1.2 De 0,60 a 0,90 milímetros.
- 1.3 De 0,90 a 80 milímetros.

Segundo.—Prorrogar por un año, a partir del 22 de junio de 1984 dicho régimen de tráfico de perfeccionamiento activo. Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1982, que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17178** ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Empresas Reunidas de Cobre Electrolítico y Metales, S. A.» (ERCOSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chatarras de cobre y la exportación de cátodos de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Empresas Reunidas de Cobre Electrolítico, S. A.» (ERCOSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarras de cobre y la exportación de cátodos de cobre, autorizado por Orden ministerial de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresas Reunidas de Cobre Electrolítico, S. A.» (ERCOSA), con domicilio en carretera de Plencia, sin número, Bilbao, y NIF A-48013734, en el sentido de fijar los módulos contables para el período de 1 de julio de 1984 a 16 de septiembre de 1984 y que serán los siguientes.

a) Como cantidad a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, la de 54,00 kilogramos de cobre contable en las chatarras por cada 100 kilogramos de producto a exportar.

b) Como porcentajes de pérdidas, el 0,5 por 100 en concepto de merma que no devengará derecho arancelario alguno, y el 6,5 por 100 como subproductos, que adeudarán por la posición estadística 26 09 41.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17179** ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Synthesia Española, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación del sistema de poliuretanos para aislamiento, pavimento, zapatos, entre otros productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Synthesia Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de sistemas de poliuretanos para aislamiento, pavimento, zapatos, entre otros productos, autorizado por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981) prorrogado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dieciocho meses más, a partir del 12 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Synthesia Española, S. A.», con domicilio en Conde Borrell, 62, Barcelona-15, y NIF A-081929965.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Synthesia Española, S. A.», en el sentido de incluir en importación una nueva mercancía:

Triclorofluorometano (gas freón), P. E. 29.02.70.1.  
Y en exportación un nuevo producto:

XVII. Polioli tipo 471-A, P. E. 39.01.94.1, con la siguiente composición:

- Polioli F-760, 58 por 100.
- Gas freón, 36 por 100.
- Otros productos, 8 por 100.